

DICTAMEN CVAAF/003/2010

Visto el documento emitido por el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México de fecha quince de diciembre de dos mil nueve, y

R E S U L T A N D O

- 1.-** Con motivo de una llamada telefónica anónima, recibida en la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, en fecha treinta y uno de julio de dos mil nueve, aproximadamente a las diecisiete horas con veinte minutos, se informó que en la Junta Distrital Electoral XIV de Jilotepec, Estado de México, se estaba llevando a cabo una fiesta en el interior de las instalaciones de la misma, en la cual además ingirieron bebidas alcohólicas, razón por la cual personal de la Contraloría General se trasladó a dicho Órgano Desconcentrado, para verificar lo que estaba ocurriendo, instrumentando para tal efecto una acta circunstanciada.
- 2.-** Con fecha cinco de agosto de dos mil nueve, la Contraloría General, emitió acuerdo de radicación del expediente IEEM/CG/OF/037/09, en el cual se ordenó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los CC. Cruz Carbajal Sánchez, Itzel Herrera Espinal e Irma Zarza Alcántara, Vocal Ejecutivo, Vocal de Organización y Vocal de Capacitación respectivamente, de la Junta Distrital Electoral XIV de Jilotepec, Estado de México.
- 3.-** La irregularidad administrativa que se les imputa a los CC. Cruz Carbajal Sánchez, Itzel Herrera Espinal e Irma Zarza Alcántara, Vocal Ejecutivo, Vocal de Organización y Vocal de Capacitación respectivamente, de la Junta Distrital Electoral XIV de Jilotepec, Estado de México, se hacen consistir en haber participado el día treinta y uno de julio de dos mil nueve, en la realización de una fiesta dentro de las instalaciones de la mencionada Junta, en la cual el C. Cruz Carbajal Sánchez, reconoció expresamente haber ingerido bebidas alcohólicas con los asistentes en dicho evento.

Lo anterior en contravención a la fracción I del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

- 4.-** Una vez sustanciado el procedimiento administrativo de responsabilidad, el titular de la Contraloría General, emitió el proyecto de resolución que ahora se somete al dictamen de esta Comisión de

Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSIDERANDO

- I.** Que esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, es competente para dictaminar los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos disciplinarios, emitidos por la Contraloría General, con fundamento en el artículo 1.46, fracción XII y XIV del Libro Primero del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emitido mediante Acuerdo número 50 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el veintisiete de noviembre de dos mil ocho.
- II.** Que en el proyecto de resolución que se dictamina, se establecen los fundamentos legales y normativos, así como los motivos que sustentan el sentido del propio proyecto de resolución que sirvieron de base para su emisión, en el cual se propone únicamente fincarle responsabilidad administrativa disciplinaria al C. Cruz Carbajal Sánchez, quien durante el Proceso Electoral dos mil nueve se desempeñó como Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Electoral XIV de Jilotepec, Estado de México, e imponerle la sanción consistente en la **inhabilitación temporal** por el término mínimo de un año, para desempeñar algún empleo, cargo o comisión en el Instituto Electoral del Estado de México.
- III.** Una vez analizado y discutido el proyecto de resolución de mérito en la sesión de esta Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, correspondiente al veintidós de enero de dos mil diez y con el consenso de los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Convergencia y Partido Nueva Alianza; se estima que el mismo se encuentra apegado a las disposiciones legales y normativas que lo rigen; por lo que esta Comisión emite, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la misma, el siguiente:

D I C T A M E N

- PRIMERO.** Se dictamina favorablemente y en sus términos el documento emitido el quince de diciembre de dos mil nueve por el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, a que se refiere el presente instrumento, mismo que se anexa como parte del presente Dictamen.
- SEGUNDO.** Se acuerda proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la aprobación del proyecto de resolución emitido por el titular de la Contraloría General, a que se refiere el numeral inmediato anterior.
- TERCERO.** Instrúyase al Secretario Técnico de esta Comisión, a efecto de que proceda a remitir el presente Dictamen y su anexo a la Secretaría Ejecutiva General de este Instituto, para que ésta le dé el trámite que conforme a derecho corresponda.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintidós días de enero de dos mil diez.

“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

M. EN D. JESÚS G. JARDÓN NAVA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

D. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ANTONIO ABEL
AGUILAR SÁNCHEZ
CONSEJERO ELECTORAL

M. en E.L. RUPERTO RETANA RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN